
	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA			
RESOLUCIONES		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		114-30-00	1.0	SGYJ
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			30/12/2022	Página 1 de 2

RESOLUCION No. 345 DE 2025 (09 de Junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO QUINTO, SEXTO Y OCTAVO Y SE ACLARA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 343 DE 2025 DEL 06 DE JUNIO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN MEDIDAS RESTRICTIVAS ADICIONALES AL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DEL MOTOTAXISMO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”.

EL DIRECTOR GENERAL de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, constitucionales y



CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 343 del 2025 del 06 de junio de 2025 se incorporan medidas restrictivas adicionales al plan de acción para el control del mototaxismo en el municipio de Floridablanca, en cumplimiento de una orden judicial, tales como: *Restricción de tránsito de motocicletas, mototriciclos y cuatrimotos de todo tipo de cilindraje, en el corredor y/o polígono con parrillero o acompañante hombre mayor de 18 años, delimitado por la Carrera 26 y 26b (paralela oriental) y entre las calles 30 y 31ª, carreras 26, 25 y 24 entre calles 30 y 31 y las calles 30 y 31 entre carreras 26b y 24 del barrio Cañaveral, en el horario de las 6:00 a las 20:00 horas y la Restricción de tránsito y parqueo de motocicletas, mototriciclos y cuatrimotos de todo tipo de cilindraje, en el corredor y/o polígono de la Calle. 157 entre la Transversal el Bosque y la Calle 158 de la Zona de la Clínica Fosunab, en el horario de las 6:00 a las 20:00 horas.*

Que en el anterior acto administrativo se incluyó por error involuntario en el artículo primero y segundo que el corredor vial donde se restringe el tránsito de motocicletas, mototriciclos y cuatrimotos es la Carrera 26 y 26b (paralela oriental) y entre las calles 30 y 31ª, carreras 26, 25 y 24 entre calles 30 y 31 y las calles 30 y 31 entre carreras 26b y 24 del barrio Cañaveral, ubicación que no corresponde a la técnicamente establecida.

Que en el ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO, de la parte resolutive se estableció por error involuntario que los artículos hacen referencia a la carrera 26 y 26b (paralela oriental), sin embargo, se aclara que hacen referencia, para todos los efectos, es la paralela occidental del corredor vial antes enunciado.

Que en el acto administrativo Resolución No. 343 de 2025, se indicó por error involuntario dos veces en la parte resolutive "artículo cuarto", razón por la cual, se aclara que el artículo cuarto que consigna que las restricciones y prohibiciones señaladas en el presente decreto, en virtud de la orden judicial, serán implementadas con sanción pedagógica desde el 09 de junio de 2025 al 09 de Julio de 2025, inclusive, y posteriormente serán obligatorias a partir del día 10 de Julio de 2025, hace referencia es al artículo quinto de la presente resolución.

	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA			
RESOLUCIONES		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		114-30-00	1.0	SGYJ
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			30/12/2022	Página 2 de 2

Que en el anterior acto administrativo se incluyó por error involuntario en el artículo quinto, sexto y octavo la palabra "decreto", sin embargo, se corrige que para todos los efectos, hace referencia es a la palabra resolución.

Que los errores cometidos en la Resolución No. 343 de 2025 del 06 de junio de 2025, se pueden catalogar como errores formales por una indebida digitación, que de ninguna manera genera cambios en el sentido material de la decisión, razón por la cual, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 343 de 2025 del 06 de junio de 2025 y de evitar interpretaciones respecto a lo consignado en la parte resolutive en su artículo primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y octavo, se procederá a la corrección y aclaración respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No. 343 de 2025 del 06 de junio de 2025, los cuales quedaran así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al plan de acción, consagrado en el Decreto 0384 de 2016, adicionado por el Decreto 0135 de 2017, vigentes, las siguientes medidas restrictivas adicionales:



*-Restricción de tránsito de motocicletas, mototriciclos y cuatrimotos de todo tipo de cilindraje, en el corredor y/o polígono **CON PARRILLERO O ACOMPAÑANTE HOMBRE MAYOR DE 18 AÑOS**, delimitado por la Carrera 26 y 26b (paralela occidental) y entre las calles 30 y 31ª, carreras 26, 25 y 24 entre calles 30 y 31 y las calles 30 y 31 entre carreras 26b y 24 del barrio Cañaveral, en el horario de las 6:00 a las 20:00 horas.*

-Restricción de tránsito y parqueo de motocicletas, mototriciclos y cuatrimotos de todo tipo de cilindraje, en el corredor y/o polígono de la Calle. 157 entre la Transversal el Bosque y la Calle 158 de la Zona de la Clínica Fosunab, en el horario de las 6:00 a las 20:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restrinjase, el tránsito de motocicletas, mototriciclos y cuatrimotos de todo tipo de cilindraje **CON PARRILLERO O ACOMPAÑANTE HOMBRE MAYOR DE 18 AÑOS** en el corredor y/o polígono delimitado por la Carrera 26 y 26b (paralela occidental) y entre las calles 30 y 31ª, carreras 26, 25 y 24 entre calles 30 y 31 y las calles 30 y 31 entre carreras 26b y 24 del barrio Cañaveral, en el horario de las 6:00 a las 20:00 horas."

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 343 de 2025 del 06 de junio de 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO QUINTO: Las restricciones y prohibiciones señaladas en la presente Resolución, en virtud de la orden judicial, serán implementadas con sanción pedagógica desde el 09 de junio de 2025 al 09 de Julio de 2025, inclusive, y posteriormente serán obligatorias a partir del día 10 de Julio de 2025."

	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA			
RESOLUCIONES		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		114-30-00	1.0	SGYJ
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			30/12/2022	Página 3 de 2

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR el artículo QUINTO, SEXTO Y OCTAVO de la Resolución No. 343 de 2025 del 06 de junio de 2025, el cual quedara así

“ARTÍCULO QUINTO: Las restricciones y prohibiciones señaladas en la presente resolución, en virtud de la orden judicial, serán implementadas con sanción pedagógica desde el 09 de junio de 2025 al 09 de Julio de 2025, inclusive, y posteriormente serán obligatorias a partir del día 10 de Julio de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y la Policía Nacional serán las autoridades competentes y encargadas de velar por el cumplimiento de esta Resolución.

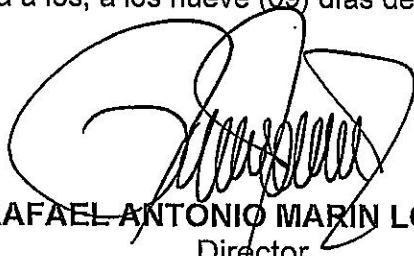
ARTÍCULO OCTAVO: Las infracciones a la restricción y prohibición establecidas mediante la presente resolución serán sancionadas de conformidad con las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado.”

ARTÍCULO CUARTO: las demás disposiciones de la Resolución No. 343 de 2025 del 06 de junio de 2025 que no fueron objeto de corrección ni aclaración, se mantendrán incólumes y continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.

Expedido en Floridablanca a los, a los nueve (09) días del mes de Junio de 2025.




RAFAEL ANTONIO MARÍN LOZANO
Director

Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

LAURA CAMILA RIOS GOMEZ – Jefe Oficina Secretaría General y Jurídica 

SANTANDER ASOCIADOS S.A.S - CPS -Contratista Secretaría General y Jurídica 

CAMILO ANDRES PRIETO JAIMES – Abg Contratista Secretaría General y Jurídica .

LAURA ROCIO MOLANO – Directora Operativa DTF 

ISNARDO MANTILLA – Profesional Universitario Organización Vial – DTF 

FABIAN FONTECHA ANGULO – Ing Contratista Dirección Operativa DTF 